

FICHA 45. BIZKAIA – Subvenciones destinadas a la realización de proyectos culturales en el Territorio Histórico de Bizkaia durante el ejercicio 2024

Para quién: Ayuntamientos, organismos autónomos municipales y mancomunidades de ayuntamientos del Territorio Histórico de Bizkaia; Asociaciones, fundaciones privadas y cooperativas de iniciativa social; Sociedades anónimas, de responsabilidad limitada, cooperativas, y civiles, así como personas físicas.

Enlace de acceso: appstac.ebizkaia.eus/es/inicio

Normativa de referencia: [DECRETO FORAL 76/2024, de 4 de julio, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones forales destinadas a la realización de proyectos culturales en el Territorio Histórico de Bizkaia durante el ejercicio 2024](#)

Ámbitos: Cultura

Cuantía: 1.554.000 € (Ayuntamientos: 420.000 €; Asociaciones: 1.016.000 €; Sociedades y personas físicas: 118.000 €)

Fecha fin de presentación: 30/07/2024

Resumen

Serán objeto de subvención los siguientes proyectos que se desarrollen en el Territorio Histórico de Bizkaia durante el año 2024:

- a) Proyectos culturales de especial trascendencia.
- b) Proyectos de interés cultural.
- c) Festivales de Bizkaia «Bizkaiko Jaialdiak 2024».
- d) Exposiciones de prácticas artísticas contemporáneas de especial relevancia

El proyecto que motive una solicitud de subvención, sólo podrá hacerlo al amparo de una de estas categorías, siendo excluyentes entre sí.

Actuaciones subvencionables

SUBVENCIONES A PROYECTOS CULTURALES DE ESPECIAL TRASCENDENCIA

Son subvencionables los proyectos que presenten un alto grado de especialización o singularidad y sean de especial trascendencia para el panorama cultural del Territorio Histórico de Bizkaia, debiendo hacer referencia a las siguientes áreas culturales:

- 1.º Artes visuales y audiovisuales.
- 2.º Artes escénicas: representación, exhibición o puesta en escena de espectáculos de teatro, danza, música y circo, quedando excluida la programación anual de los teatros de Bizkaia que forman parte de Sarea (Red de Teatros de Euskadi).
- 3.º Cultura tradicional (música, danza y folklore vasco).
- 4.º Investigación y desarrollo en temas culturales.
- 5.º Pensamiento y debate.
- 6.º Edición de publicaciones, siempre y cuando no sean gratuitas ni constituyan suplementos de otras publicaciones principales, y en las que concurren las siguientes circunstancias:
 - Que sean periódicas: tendrá la consideración de publicación periódica, toda aquella que edite más de un número al año.
 - Que versen sobre literatura (narrativa, poesía dramaturgia y ensayo) o sobre cualquiera de las áreas culturales objeto de subvención.

Los proyectos deben contar con un **presupuesto depurado mínimo** de **120.000 €** en caso de ser desarrollados por asociaciones, fundaciones privadas, y cooperativas de iniciativa social del Territorio Histórico de Bizkaia, y **175.000 €** en caso de serlo por ayuntamientos, organismos autónomos municipales y mancomunidades de ayuntamientos del Territorio Histórico de Bizkaia.

Los proyectos deberán desarrollarse durante el ejercicio 2024.

SUBVENCIONES A PROYECTOS DE INTERÉS CULTURAL

Los proyectos subvencionables son aquellos cuyas actividades, por su valor artístico y creativo, supongan una importante aportación a la oferta cultural vizcaína, tengan un alcance que supere el marco municipal, y se refieran a las siguientes áreas culturales:

- a) Manifestaciones de artes escénicas: representación, exhibición o puesta en escena de espectáculos de teatro, danza, música y circo, quedando excluida la programación anual de los teatros de Bizkaia que forman parte de Sarea (Red de Teatros de Euskadi).
- b) Folclore.
- c) Investigación y desarrollo cultural.
- d) Artes visuales y audiovisuales.
- e) Pensamiento y debate.
- f) La edición de publicaciones, siempre que no sean gratuitas ni constituyan suplementos de otras publicaciones principales, y en las que concurren las siguientes circunstancias:
 - Que sean periódicas. A los efectos de este decreto tendrá la consideración de publicación periódica toda aquella que edite más de un número al año.
 - Que versen sobre literatura (narrativa, poesía dramaturgia y ensayo) o sobre cualquiera de las áreas culturales objeto de subvención.

Además, deben contar con un presupuesto depurado:

- a) Igual o superior a **10.000 €**, e inferior a **120.000 €** en caso de ser desarrollados por asociaciones, fundaciones privadas, y cooperativas de iniciativa social del Territorio Histórico de Bizkaia.
- b) Igual o superior a **15.000 €**, e inferior a **175.000 €**, en caso de serlo por ayuntamientos,

organismos autónomos municipales, y mancomunidades de ayuntamientos del Territorio Histórico de Bizkaia.

- c) Igual o superior a **10.000 €**, e inferior a **120.000 €** en caso de ser desarrollados por Sociedades y personas físicas.

Los proyectos deberán desarrollarse durante el ejercicio 2024.

SUBVENCIONES A FESTIVALES DE BIZKAIA «BIZKAIKO JAIALDIAK 2024»

Serán objeto de subvención aquellos proyectos destinados a promocionar la realización de festivales de Bizkaia «Bizkaiko Jaialdiak» en el Territorio Histórico de Bizkaia durante el año 2024, siempre que los festivales reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que estén configurados por espectáculos de artes escénicas: música, danza y/o teatro.
- b) Que comprendan un mínimo de cuatro actuaciones (conciertos, representaciones, puestas en escena o exhibiciones).
- c) Que estén integrados en la Red de «Bizkaiko Jaialdiak».
- d) Cuyos presupuestos, una vez depurados, sean iguales o superiores a **10.000 €** en el caso de asociaciones, fundaciones privadas, y cooperativas de iniciativa social; y **15.000 €** en el caso de ayuntamientos, organismos autónomos municipales y mancomunidades de ayuntamientos de Bizkaia.

SUBVENCIONES A EXPOSICIONES DE PRÁCTICAS ARTÍSTICAS CONTEMPORÁNEAS DE ESPECIAL RELEVANCIA

Son subvencionables las exposiciones de prácticas artísticas contemporáneas de especial relevancia, programadas por las diferentes salas de exposiciones de titularidad municipal, o las salas de exposiciones concertadas por los municipios de Bizkaia durante el año 2024. Las exposiciones subvencionables deberán tener su inicio dentro del año 2024 y finalizar antes del 31 de diciembre de 2024, y podrán ser:

- a) Exposiciones en un solo municipio: aquellas exposiciones programadas en un único municipio, con una duración mínima de dos semanas.
- b) Exposiciones coordinadas en varios municipios: aquellas exposiciones programadas en al menos dos municipios, con una duración mínima de tres semanas y que cuenten con una persona comisaria responsable de todo lo relacionado con la exposición (selección de participantes para la exposición, dirección del catálogo, comunicación y cuantos otros sean necesarios para conseguir los objetivos que se persiguen de promoción y difusión del arte contemporáneo).

En este caso, los ayuntamientos, organismos autónomos municipales y mancomunidades deberán reunir de manera ineludible los siguientes requisitos:

- 1.º Contar con equipamientos culturales propios o concertados, destinados a salas de exposiciones, siempre que éstos reúnan las condiciones necesarias para ser destinadas a tal fin.
- 2.º Cumplir las medidas de seguridad establecidas para este tipo de equipamientos.
- 3.º Contar con una persona responsable de la sala.
- 4.º Disponer de vigilancia durante el horario de apertura al público.
- 5.º El horario de apertura al público debe ser de una duración mínima de cuatro horas al día (mañanas y/o tardes).